



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



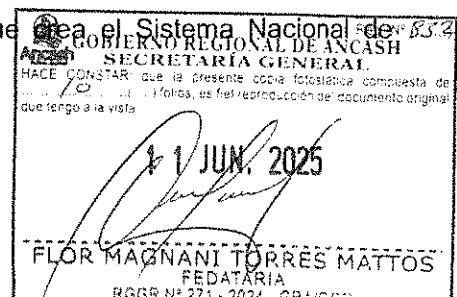
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente documento el convenio para la Formulación y Evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA**, con R.U.C N° 20228111695, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N Cochabamba, Distrito de Cochabamba, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representada por su Alcaldesa Marleny Pilar Figueroa Zúñiga, identificada con DNI N° 43673329, autorizado por acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2023-MDC, de fecha 06 de octubre de 2023, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY** con R.U.C N° 20193334262, con domicilio legal en Jirón 28 de Julio S/N Plaza de Armas de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, representado por su Alcalde José Antonio Romero Jara, identificada con DNI N° 32404358, autorizado por acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2023-MDY, de fecha 27 de noviembre de 2023, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ** con R.U.C N° 20188903488, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N de la Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, representado por su Alcalde Carlos Eugenio Cántaro García, identificada con DNI N° 42294662, autorizado por acuerdo de Concejo Municipal N° 82-2023-MPC, de fecha 02 de noviembre de 2023, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ** con R.U.C N° 20172268430, con domicilio legal en la Avenida Luzuriaga N° 734 frente a la Plaza de Armas de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Alcalde David Manuel Rosales Tinoco, identificada con DNI N° 31622129, autorizado por acuerdo de Concejo Municipal N° 111-2023-MPH, de fecha 11 de diciembre de 2023 y **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gerente General Regional, Abogado MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES, identificado con DNI N° 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, el presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General y modificatorias
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH
Marleny Pilar Figueroa Zúñiga
ALCALDESA
DNI: 43673329



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.8. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
 - 1.9. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1.** Mediante Ley N° 31144 se Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Ejecución del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial interurbana en Vía Vecinal AN-1077 Carhuaz - Capillapampa - Pueblo Viejo - Tambra - , Cochabamba - Pariacoto, Distritos de Carhuaz, Pariacoto de las Provincias de Carhuaz, Huaraz del Departamento de Ancash, lo que dio lugar al Contrato N° 049-2022-GRA de fecha 28 de marzo de 2022 para la Contratación del servicio de consultoría para la formulación del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial interurbana en Vía Vecinal AN-1077 Carhuaz - Capillapampa - Pueblo Viejo - Tambra - , Cochabamba - Pariacoto, Distritos de Carhuaz, Pariacoto de las Provincias de Carhuaz, Huaraz del Departamento de Ancash".

2.2. Que, el proyecto de convenio a suscribirse, estipula el contexto legal y político en el cual tiene por objeto establecer los compromisos entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz para la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial interurbana en Vía Vecinal AN-1077 Carhuaz - Capillapampa - Pueblo Viejo - Tambra - , Cochabamba - Pariacoto, Distritos de Carhuaz, Pariacoto de las Provincias de Carhuaz, Huaraz del Departamento de Ancash".

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN

El Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias, Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del sector público No financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

- **LAS MUNICIPALIDADES** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, Cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
 - **LA ENTIDAD**, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

La suscripción del presente Convenio, tiene por finalidad unir esfuerzos interinstitucionales entre las partes involucradas, comprometiendo su apoyo técnico y financiero para la formulación del Estudio de Pre-inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial interurbana en Vía Vecinal AN-1077 Carhuaz - Capillapampa - Pueblo Viejo - Tandra - , Cochabamba - Pariacoto, Distritos de Carhuaz, Pariacoto de las Provincias de Carhuaz, Huaraz del Departamento de Ancash".

- **LAS MUNICIPALIDADES** conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule, evalúe y apruebe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en concordancia con lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

- **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, se compromete a formular, evaluar y aprobar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial interurbana en Vía Vecinal AN-1077 Carhuaz - Capillapampa - Pueblo Viejo - Tandra - , Cochabamba - Pariacoto, Distritos de Carhuaz, Pariacoto de las Provincias de Carhuaz, Huaraz del Departamento de Ancash".

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

7.1. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

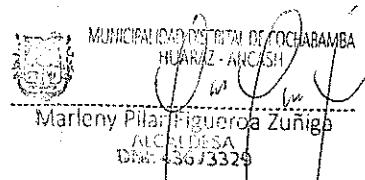
7.2. Formular, evaluar y aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**

8.1. Se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del Presente Convenio dentro de su jurisdicción.

8.2. No podrán formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversiones autorizados a **LA ENTIDAD** en la cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

8.3. Se compromete a realizar el saneamiento físico y legal de terreno y/o arreglos institucionales dentro de su jurisdicción el mismo que será requisito indispensable para la viabilidad del proyecto señalado en la cláusula Sexta.

8.4. **SI LA ENTIDAD** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio LAS MUNICIPALIDADES no podrán volver a formular el mismo.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LA ENTIDAD Y LAS MUNICIPALIDADES**, estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Específico, se hará mediante Adenda, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir de su aprobación.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del presente Convenio hasta la Declaratoria de viabilidad del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial interurbana en Vía Vecinal AN-1077 Carhuaz - Capillapampa - Pueblo Viejo - Tambra - , Cochabamba - Pariacoto, Distritos de Carhuaz, Pariacoto de las Provincias de Carhuaz, Huaraz del Departamento de Ancash".

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por la Entidad en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por Mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, para tal efecto tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y común entendimiento de las partes.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

MARILENY PILAR FIGUEROA ZÚÑIGA
ALCALDESA
DNI: 43673329





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- Cualquier información que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. De producirse cambios de domicilio, deberá comunicarse a las partes con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes, al que se refiere la cláusula introductoria del presente Convenio o en su defecto, vía correo electrónico.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el convenio y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los 8 días del mes de abril del 2024

Dr. Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
AP. Dr. Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes
GERENTE GENERAL REGIONAL
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ-ANCASH
Marleny P. Figuerza Zúñiga
ALCALDESA
DNI: 43673329

Señor Carlos Eugenio Cántaro García
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CÁNTARO GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 43673329

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Prof. David M. Rosales Tinoco
ALCALDE

Señor David Manuel Rosales Tinoco
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
José Antonio Romero Jara
ALCALDE
DNI: 12404358

Señor José Antonio Romero Jara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

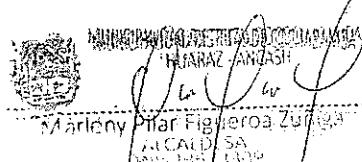
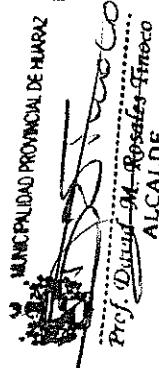
CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.



Conste por el presente documento el convenio para la Formulación y Evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA**, con R.U.C N° 20228111695, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N Cochabamba, Distrito de Cochabamba, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representada por su Alcaldesa Marleny Pilar Figueroa Zúñiga, identificada con DNI N° 43673329, autorizado por acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2023-MDC, de fecha 06 de octubre de 2023, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY** con R.U.C N° 20193334262, con domicilio legal en Jirón 28 de Julio S/N Plaza de Armas de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, representado por su Alcalde José Antonio Romero Jara, identificada con DNI N° 32404358, autorizado por acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2023-MDY, de fecha 27 de noviembre de 2023, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ** con R.U.C N° 20188903488, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N de la Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, representado por su Alcalde Carlos Eugenio Cántaro García, identificada con DNI N° 42294662, autorizado por acuerdo de Concejo Municipal N° 82-2023-MPC, de fecha 02 de noviembre de 2023, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ** con R.U.C N° 20172268430, con domicilio legal en la Avenida Luzuriaga N° 734 frente a la Plaza de Armas de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Alcalde David Manuel Rosales Tinoco, identificada con DNI N° 31622129, autorizado por acuerdo de Concejo Municipal N° 111-2023-MPH, de fecha 11 de diciembre de 2023 y **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gerente General Regional, Abogado MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES, identificado con DNI N° 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, el presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General y modificatorias
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.8. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Ley N° 31144 se Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Ejecución del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial interurbana en Vía Vecinal AN-1077 Carhuaz - Capillapampa - Pueblo Viejo - Tambra - , Cochabamba - Pariacoto, Distritos de Carhuaz, Pariacoto de las Provincias de Carhuaz, Huaraz del Departamento de Ancash, lo que dio lugar al Contrato N° 049-2022-GRA de fecha 28 de marzo de 2022 para la Contratación del servicio de consultoría para la formulación del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial interurbana en Vía Vecinal AN-1077 Carhuaz - Capillapampa - Pueblo Viejo - Tambra - , Cochabamba - Pariacoto, Distritos de Carhuaz, Pariacoto de las Provincias de Carhuaz, Huaraz del Departamento de Ancash".
- 2.2. Que, el proyecto de convenio a suscribirse, estipula el contexto legal y político en el cual tiene por objeto establecer los compromisos entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz para la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial interurbana en Vía Vecinal AN-1077 Carhuaz - Capillapampa - Pueblo Viejo - Tambra - , Cochabamba - Pariacoto, Distritos de Carhuaz, Pariacoto de las Provincias de Carhuaz, Huaraz del Departamento de Ancash".

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias, Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del sector público No financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

- **LAS MUNICIPALIDADES** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, Cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- **LA ENTIDAD**, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

La suscripción del presente Convenio, tiene por finalidad unir esfuerzos interinstitucionales entre las partes involucradas, comprometiendo su apoyo técnico y financiero para la formulación del Estudio de Pre-inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial interurbana en Vía Vecinal AN-1077 Carhuaz - Capillapampa - Pueblo Viejo - Tambra - , Cochabamba - Pariacoto, Distritos de Carhuaz, Pariacoto de las Provincias de Carhuaz, Huaraz del Departamento de Ancash".

- **LAS MUNICIPALIDADES** conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule, evalúe y apruebe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en concordancia con lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, se compromete a formular, evaluar y aprobar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial interurbana en Vía Vecinal AN-1077 Carhuaz - Capillapampa - Pueblo Viejo - Tambra - , Cochabamba - Pariacoto, Distritos de Carhuaz, Pariacoto de las Provincias de Carhuaz, Huaraz del Departamento de Ancash"

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

SERVICIOS SEVILLA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

- 7.1. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2. Formular, evaluar y aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES

SERVICIOS PÚBLICOS: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

- 8.1. Se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del Presente Convenio dentro de su jurisdicción.
 - 8.2. No podrán formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversiones autorizados a LA ENTIDAD en la cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

- 8.3. Se compromete a realizar el saneamiento físico y legal de terreno y/o arreglos institucionales dentro de su jurisdicción el mismo que será requisito indispensable para la viabilidad del proyecto señalado en la cláusula Sexta.
- 8.4. **SI LA ENTIDAD** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio LAS MUNICIPALIDADES no podrán volver a formular el mismo.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LA ENTIDAD Y LAS MUNICIPALIDADES, estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Específico, se hará mediante Adenda, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir de su aprobación.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del presente Convenio hasta la Declaratoria de viabilidad del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial interurbana en Vía Vecinal AN-1077 Carhuaz - Capillapampa - Pueblo Viejo - Tambra - , Cochabamba - Pariacoto, Distritos de Carhuaz, Pariacoto de las Provincias de Carhuaz, Huaraz del Departamento de Ancash".

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por la Entidad en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por Mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, para tal efecto tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y común entendimiento de las partes.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH
Marielyn Pizarro Figueroa Zúñiga
ALCALDESA
DNI: 436.33329





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- Cualquier información que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. De producirse cambios de domicilio, deberá comunicarse a las partes con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes, al que se refiere la cláusula introductoria del presente Convenio o en su defecto, vía correo electrónico.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el convenio y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los 8 días del mes de abril del 2024

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dr. Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes
ANG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - HUARAZ
Marleny Pilar Figueroa Zúñiga
ALCALDESA
N.I.F. 45874329

Sra. Marleny Pilar Figueroa Zúñiga
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

Señor David Manuel Rosales Tinoco
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Prof. José Antonio Romero Jara
ALCALDE
DNI 32404358

Señor José Antonio Romero Jara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Reg. N° 83.24
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL
HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de
diseño a la vista
11 JUN. 2025
FLOR MAGNANI TORRES MATTOS
FEDATARIA
RGGR N° 271 - 2024 - GHA/GGR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CÁNTARO GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL
Señor Carlos Eugenio Cántaro García
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Prof. David M. Rosales Tinoco
ALCALDE